



EX.PTE. N° 761-23094/21

DECRETO N° **8935** S.:
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO 2023

VISTO: Las actuaciones por las que tramita la promoción del Sr. Oscar Alfredo Anse, CUIL 20-13284071-8, cargo categoría 11, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:G 7 Instituto de Seguros de Jujuy, al cargo categoría 24, Escalafón General, en el marco de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante los Decretos Acuerdo N° 1135-G-12 y N° 5351-HF-22 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, el Sr. Anse fue recategorizado a los cargos categoría 19 y 22, respectivamente, situación que resta materializarse a través de los actos administrativos pertinentes;

Que, rola Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502/05 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, la División Contable del Instituto de Seguros de Jujuy indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, y obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar al Sr. Anse a la máxima categoría del escalafón general, Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Promuévase al Sr. Oscar Alfredo Anse, CUIL 20-13284071-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:G 7 Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2023
TOTAL EROGACIONES**

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

Personal

Amortización de Deudas-ISJ SALUD

\$ 1.655.403.436

\$ 950.000.000

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
DE LA VISTA.



[Handwritten signature]
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
J.C. Jafatura de Democracia
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



VICDE. A DECRETO N°

8935

S.-

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
COA LA VISTA.

CARLOS ALBERTO LÓPEZ
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy